

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de marzo de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 180/82, caratulado "CABRERA, Miguel Angel s/ Archivo de Actuaciones solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones a raíz / del informe elevado por el señor Prosecretario Jefe a cargo del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, quien / da cuenta del reiterado incumplimiento de los deberes de a / sistencia y puntualidad en que ha incurrido durante 1981 el / Auxiliar de 5a. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, solicitando en con / secuencia se le aplique una sanción acorde con la gravedad / de su conducta.

Que instruido el pertinente sumario y co / rrido traslado al causante, éste, pese a encontrarse de / bida mente notificado, no ha producido descargo alguno, por lo / que debe entenderse que reconoce lo incorrecto de su acc / io nar, y que no existen argumentos que pueda hacer valer en / su defensa.

Que así las cosas, objetivamente com / pro bada la falta cometida y atento a que el agente ha sido san / cionado con anterioridad sin que por ello su conducta var / ia se, corresponde aplicarle una medida disciplinaria de mayor / entidad -en el marco de las previstas en el artículo 16 del / Decreto-Ley 1285/58-, a efectos de que revea su obrar y lo / encuadre dentro de las normas reglamentarias vigentes.

Por ello,

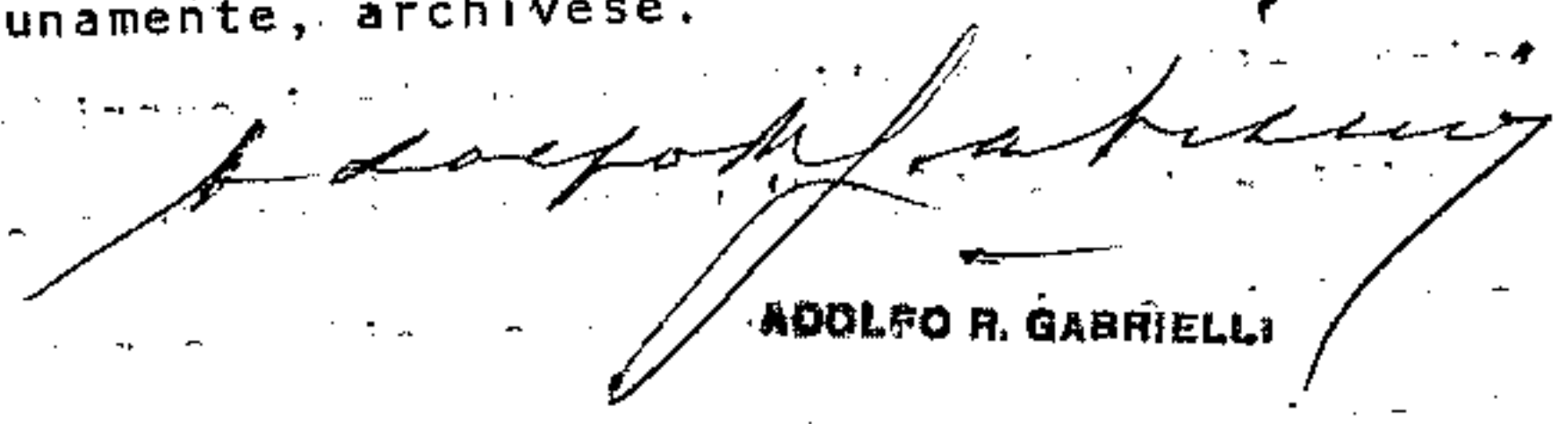
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

**RESUELVO:**

SUSPENDER POR DOS (2) DIAS al /  
Auxiliar de 5a. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, bajo apercibi-  
miento de mayores sanciones en caso de reincidencia en /  
conductas como las que han motivado estos obrados (art.16  
del Decreto-Ley 1285/58).

Regístrese, notifíquese, comuni-  
quese y oportunamente, archívese.

  
**ADOLFO R. GABRIELLI**

imf/AM.